

Distrito Especial de Santiago De Cali, OCTUBRE 03 DE 2025-

CORPORACIÓN

CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

HONORABLES MAGISTRADOS

SECRETARIA NUMERO CUATRO

SOLICITUDES EN ASUNTOS JURISDICCIONALES-TUTELA,

 **E-mail: secretaria4@corteconstitucional.gov.co**

Atn. SEÑORES

OFICINA JUDICIAL

REPARTO TUTELAS

 **E-mail: *Sección Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali* ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

cpe29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D,

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA (ARTÍCULO 86, 74, 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA; ARTICULO 17 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO) “CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN AÑO 2024” IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN EL PROCESO DE LA CITACIÓN A PRUEBAS DE LAS PERSONAS DEBIDAMENTE INSCRIPTAS Y ADMITIDAS.

concurso de méritos de la FGN – 2024 para el cargo: con el código de empleo número I-204-M-01(347) denominación **ASISTENTE DE FISCAL I, NIVEL TÉCNICO VALLE DEL CAUCA, SANTIAGO DE CALI, CON UNA ASIGNACIÓN SALARIAL DE \$4067348 AL AÑO 2004.**

Según lo consagrado en los **ARTÍCULOS 86, 23 y 74 DE LA CARTA MAGNA y el ARTICULO 17 del CCA, y demás normas concordantes y complementarias inherentes a lo referido,** como consecuencia de las **ACCIONES y OMISIONES** que se me causaron por parte de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN- FGN-** y el operador del proceso de selección por concurso de méritos **UNIVERSIDAD LIBRE** por violación de vías de hecho del derecho a presentar las pruebas escritas en la etapa eliminatoria del proceso de selección en comento; omitiéndose por parte del operador del proceso de selección **UNIVERSIDAD LIBRE-UNILIBRE** notificar en debida forma la citación general o en su totalidad de los aspirantes que fuimos **ADMITIDOS**, tales como por las vías o canales que quedaron de manera pertinente registradas en la plataforma virtual de propiedad del operador **UNILIBRE SIDCAD3-**.

En donde nosotros como usuarios o **ASPIRANTES ADMITIDOS** de forma previa dejamos plasmados todos nuestros datos de contacto, tales como números telefónicos celulares habilitados con WhatsApp y Telegram, dirección física de residencia y domicilio, y también el respectivo correo electrónico.

Vaya sorpresa que la entidad convocante **FGN** y su operador **UNILIBRE** desconocieron y omitieron flagrantemente hacer la

debida notificación del documento formal de citación a pruebas, indicado día, hora y lugar de este proceso.

Con respeto a lo anterior, valga la pena señalar que en mi cuenta electrónica como aspirante registrado en la plata forma SIDCA3 – UNILIBRE, no existe ninguna notificación que demuestre que fui citado a pruebas en debida forma, situación que también la constaté de forma exhaustiva y minuciosa revisando mi cuenta electrónica o e-mail al igual que a través de los canales de WhatsApp y de dirección física de residencia y domicilio, en donde no halle ningún registro certero y fehaciente que de FE de dicha CITACIÓN A PRUEBAS CALIFICATORIAS EN LA FASE ELIMINATORIA DE CONOCIMIENTOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Las Pruebas clasificatorias en éste proceso de selección fueron realizadas o aplicadas a NIVEL NACIONAL, por determinación del operador UNIVERSIDAD LIBRE, el día 24 de agosto del año 2025, de ahí que consecuentemente por vías de hecho, se ***VIOLARON DERECHOS FUNDAMENTALES:***

- A. El debido proceso
- B. La publicidad
- C. La notificación en debida forma
- D. Se ignora y se desconoce por parte del operador del CONCURSO DE MÉRITOS FISCALIA GENERAL DE LA NACION 2024, el habeas data, registrado de forma pertinente y oportuna en la plataforma virtual que éste operador dispuso para este objeto (SIDCA3 – UNILIBRE).

PROBLEMA JURIDICO:

Consiste en determinar que las aquí convocadas han incurrido por vías de hecho en violación de DERECHOS FUNDAMENTALES del suscrito (el debido proceso, la publicidad, la notificación en debida forma, se ignora y se desconoce por parte del operador UNILIBRE el habeas data registrado en mi calidad de aspirante **ADMITIDO.**

PETICION

Por lo precedentemente expuesto con todo respeto y comedimiento solicito al DESPACHO que por reparto conozca de la presente decisión se sirva decretar y ordenar a los convocados fijar nueva fecha, lugar y hora de presentación de las pruebas escritas en aras de salvaguardar y proteger mis Derechos Fundamentales previstos y consagrados en nuestra CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPÚBLICA UNITARIA DE COLOMBIA, Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS INHERENTES A LA REFERENCIA, materia de la presente ACCIÓN DE TUTELA, para que de forma justa y honesta se corrija a la mayor brevedad factible la IRREGULARIDAD, indicada precedentemente.

PRUEBAS ANEXOS

A. DOCUMENTALES:

A.1-Pago derechos de inscripción ASPIRANTE o usuario pagador con C.C Nro.16.654.981 DE COLOMBIA – comprobante (2 folios)

A.2-Evidencia de ASPIRANTE INSCRITO

A.3-Evidencia de ASPIRANTE ADMITIDO

El suscrito efectuó minuciosamente el cotejo de la información en su cuenta electrónica dentro de la plataforma virtual del operador *UNIVERSIDAD LIBRE SIDCA 3* en donde NO se observa ninguna clase de notificación correspondiente a la citación a pruebas escritas.

No se encontró por esta plataforma virtual SIDCA 3 DE UNILIBRE, MI CITACIÓN A PRUEBAS SIENDO UN ASPIRANTE ADMITIDO, ni mucho menos nunca llegó a mí propia dirección o correo electrónico, tampoco nunca llegó dicha citación a mi dirección física de residencia y domicilio, ni por el canal de vía celular habilitado con WhatsApp y Telegram; es decir de nada valió la pena de aportar mí HABEAS DATA, al operador CONTRATADO POR PARTE DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, para la ejecución del CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me permito mencionar como tales, el DECRETO LEGISLATIVO NRO. 2591 DE 1991, que reglamenta el ARTICULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Artículo 74 de la misma OBRA, Artículo 17 de CCA, SENTENCIA T. 029 DEL 2025 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA UNITARIA DE COLOMBIA, el mismo Artículo 52 del DECRETO 2591 de 1991 que ordena la sanción por desacato, que incluso incluye el arresto del REPRESENTANTE LEGAL de una entidad que haya incumplido una *ORDEN DE ACCIÓN DE TUTELA IMPARTIDA POR UN JUEZ CONSTITUCIONAL*

NOTIFICACIONES

EL ACCIONANTE:

LOS ACCIONADOS:

1.0- DRA. LUZ ADRIANA CAMARGO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
REPUBLICA UNITARIA DE COLOMBIA
E-MAIL: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

2.0- Dr. CESAR LOPEZ MEZA, SEÑOR RECTOR.
2.1- CARLOS CABALLERO, COORDINADOR GENERAL
OPERADOR CONCURSO DE MERITOS FGN 2024 – SIDCA 3
(SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CARRERA
ADMINISTRATIVA)
UNIVERSIDAD LIBRE SEDE PRINCIPAL.
E-MAIL: infosidca3@unilibre.edu.co

OBSERVACION: Extraña, sorprende y preocupa sobre manera el hecho de que un estimativo superior a más de 20.000 aspirantes ADMITIDOS, SE HALLAN QUEDADO SIN PODER PRESENTAR LAS PRUEBAS ESCRITAS CLASIFICATORIAS,

**dada la IRREGULARIDAD CRAZA presentada por la falta de
Publicidad, Notificación en debida forma y por violación al
DEBIDO PROCESO.**

**Con total respeto y aprecio infinito del Honorable Señor JUEZ
CONSTITUCIONAL DE TUTELA:**

JAIME ALFREDO MUÑOZ CÁRDENAS

CON COPIA: